



EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, EN EL EXPEDIENTE 11/2023-V, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR **MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, POR PROPIO DERECHO Y COMO CONCUBINA DE **ARMANDO GONZÁLEZ FLORES**, ASÍ COMO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **V.A.G.S**, SE EMITIÓ EL PRESENTE EDICTO:

Por medio del presente edicto, se comunica a cualquier interesado que **MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, por propio derecho y como concubina de **ARMANDO GONZÁLEZ FLORES**, así como en representación de su hijo de identidad reservada de iniciales **V.A.G.S**, compareció ante este órgano jurisdiccional promoviendo Jurisdicción Voluntaria para la Declaración de Ausencia.

Por lo que, de conformidad con el artículo **19-B** de la Ley Federal de Derechos, en relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente edicto, el cual resulta ser el siguiente:

“Villahermosa, Tabasco, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Con fundamento en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se da cuenta con la promoción de referencia, recibida el **catorce de diciembre de la presente anualidad**, en la oficialía de partes de este juzgado; la cual se provee dentro del término establecido en el diverso **221**, el cual dispone que los decretos y los autos se pronunciarán dentro del término que fije la ley, o, en su defecto, dentro del **día siguiente de la presentación de la promoción correspondiente**.

Agréguese a los autos el escrito signado por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, por propio derecho y como concubina de **Armando González Flores**, así como en representación de su hijo de identidad reservada de iniciales **V.A.G.S**, mediante el cual, en cumplimiento a la prevención efectuada el cinco de diciembre de la presente anualidad, señala que el domicilio donde pueden ser notificados **Manuel de Jesús González Flores, Víctor Manuel González Solís y Martha Flores Chacón**, es el ubicado en **carretera Jalapa, kilómetro 5/5, colonia Agraria, código postal 86280, Centro, Tabasco**.

En consecuencia, se tiene a la citada promovente dando cumplimiento a la prevención que le fue efectuada el cinco de este mes y año, de conformidad con los artículos 10, fracción V, 14 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

ADMISIÓN

Con fundamento en los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial para Personas Desaparecidas y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley, **SE ADMITE a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria**, relativas al procedimiento de declaración de ausencia, para que en términos del artículo 21, de la citada ley:

1. Se reconozca especialmente la ausencia de **Armando González Flores**, desde el veintitrés de julio de dos mil veintitrés.
2. Se establezca que la personalidad jurídica del antes mencionado se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como la más amplia protección a todas aquellas personas que conforman su núcleo familiar.
3. Se proteja el patrimonio de la persona especialmente ausente.
4. Se otorguen facultades para ejercer actos de administración y dominio en favor de **Martha Patricia Sánchez Jiménez**.
5. Todas aquellas que se consideren a efecto de tutelar los derechos humanos de las víctimas indirectas en términos de la ley en materia.

Se precisa que este procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia se regirá bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad, de conformidad con el artículo 4° de la ley de la materia, los cuales deben contemplar la posibilidad de emitir medidas provisionales y deberán omitir requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias, además los familiares podrán, antes de que se emita la declaración relativa, desistirse de continuar con el procedimiento.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESPARECIDA.

Ahora bien, la parte promovente aduce contar con legitimación para entablar el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, y que la vía intentada es la procedente, por lo que del escrito de solicitud, se advierte que **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, acude ante esta instancia judicial pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su cónyuge **Armando González Flores**, cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, IV, IX y XIV, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

[...]

En ese contexto, se encuentran satisfechos los lineamientos previstos en los ordinales 10, 14, 15, y 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desparecidas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia; requiérase a los Titulares de la **Comisión Nacional de Búsqueda** y de la **Comisión Ejecutiva**

de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México, a efecto de que dentro del plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente a que reciban el presente oficio, remitan a este juzgado, la información pertinente que obre en sus expedientes, en copias certificadas, respecto de la persona desaparecida de nombre **Armando González Flores**; así como para que fijen el aviso respectivo que se adjunta en la página electrónica de dichas dependencias, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se le impondrá una multa de cien (100) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trecientos setenta y cuatro 00/100); la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$103.74 pesos (ciento tres pesos y setenta y cuatro centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del (**uno de febrero de dos mil veintitrés**), que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de **nueve de enero de dos mil veintitrés**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en el artículo 26, apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procedase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en el que se actúa, por medio de edictos, por lo que **se ordena girar oficio al Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, **deberá ser de forma gratuita**, tal como lo dispone el artículo 19-B', de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalo de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, (es decir; que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales), lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Solicítase al **Director del Diario Oficial de la Federación**, que una vez practicada la publicación remita a este Juzgado los ejemplares de los periódicos en que conste la misma, o bien, comunique las fechas, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese el oficio al **Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal con sede en la Ciudad de México**, al que se le haga llegar el edicto que se elabore, **para que lo publique en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable**; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, en términos del artículo 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena notificar personalmente a **Manuel de Jesús González Flores (padre)**, **Víctor Manuel González Solís (madre)** y **Martha Flores Chacón (hermano)**, en el domicilio ubicado en **carretera Jalapa, kilómetro 5/5, colonia Agraria, código postal 86280, Centro, Tabasco**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, es decir, si es su deseo oponerse o no a las pretensiones de la promovente **Martha Patricia Sánchez Jiménez** en el presente procedimiento.

[...]

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado **Luis Enrique Pérez Chan**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco; ante el Secretario que autoriza y da fe, licenciado **Abraham Augusto Rodríguez García**".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE TABASCO.
LICENCIADO ABRAHAM AUGUSTO RODRÍGUEZ GARCÍA.**